

Botones de 17 años	857,31	5,66	13.672,04	334,63
Botones de 16 años	762,09	5,66	12.338,96	297,44

Cálculo del salario anual:

Salario base x 425 días (365+60)

Con Salario mensual x 14 pagas

Incremento salarial s/ tabla salarial 2009: 3,1%

Plus por 295 días (365-52-4-14)

(IPC Real (3%) - IPC previsto (1,2%)) + 1,3%

Resolución de 9 de marzo de 2011 de la Dirección General de Trabajo, Industria y Comercio, por la que se registra y publica el acuerdo sobre revisión por garantía salarial para el año 2010 del convenio colectivo de trabajo para la actividad de hoteles, hostales, pensiones, fondas y casas de huéspedes de la Comunidad Autónoma de La Rioja para los años 2007, 2008, 2009 y 2010

III.A.948

Visto el acuerdo sobre revisión por garantía salarial para el año 2010 del convenio colectivo de trabajo para la actividad de hoteles, hostales, pensiones, fondas y casas de huéspedes de la Comunidad Autónoma de La Rioja para los años 2007, 2008, 2009 y 2010 (código núm. 26000225011981), prevista en el citado convenio y suscrito al efecto por la comisión paritaria del mismo con fecha 18 de febrero de 2011, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo (B.O.E. del 29), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Esta Dirección General de Trabajo, Industria y Comercio, acuerda:

Primero.- Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este centro directivo, con notificación a la comisión paritaria.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja".

En Logroño, a 9 de marzo de 2011.- La Directora General de Trabajo, Industria y Comercio, M^a Concepción Arruga Segura.

Convenio colectivo hoteles, hostales y pensiones, revisión salarial año 2010

En la ciudad de Logroño, siendo las doce treinta horas del día dieciocho de febrero de dos mil once, se reúnen en los salones de la Federación de Empresarios de La Rioja, los siguientes señores: D. Jaime García-Calzada Barrena, D. Carlos López Melón, D. José María Arancón Alonso, D. Demetrio Domínguez Ruiz, D. Germán García Genís y Dña. Sonia Bartolomé Nájera, en representación de la Asociación Riojana de Hoteles; D. José Sánchez Cabezuolo, D. Ana Cruz Llach Sáenz y D. Fernando Ruiz Sánchez, en representación de la Unión General de Trabajadores; D. José Vicente de la Fuente y Dña. Ana Rosa Velilla Estepa, en representación de Comisiones Obreras y D. Jesús Fernández López-Davalos, en representación de la Unión Sindical Obrera, todos ellos componentes de la comisión paritaria del convenio colectivo de trabajo para las actividades de hoteles, hostales, pensiones, fondas y casas de huéspedes de la Comunidad Autónoma de La Rioja para los años 2007, 2008, 2009 y 2010.

Actúa de Secretario, D. Miguel Ángel Librada Tomás de la Federación de Empresarios de La Rioja (F.E.R.).

El motivo de la reunión es establecer la revisión económica pactada en el artículo 8º del convenio colectivo aplicable al concepto de salario base.

De conformidad con lo anterior, en función de las competencias asignadas a la comisión paritaria, se adoptan, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

Primero.- Revisión salarial año 2010. Una vez constatado que el índice de precios al consumo (I.P.C.), establecido por el I.N.E. para el conjunto nacional, ha registrado al 31 de diciembre de 2010, un incremento del 3%, respecto al 31 de diciembre de 2009, se procede a revisar los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2009 en los siguientes porcentajes:

- Nivel profesional 1: 3,10%
- Nivel profesional 2: 3,30%
- Nivel profesional 3: 3,65%
- Nivel profesional 4: 3,70%

correspondiente al 1,10%, 1,30%, 1,65% y 1,70% ya pactado para 2010, más el 2% de diferencia entre el 3% de incremento del I.P.C. y el 1% de referencia, establecido en el artículo 8º del Convenio Colectivo.

Segundo.- Abono de atrasos. Las percepciones económicas devengadas y no percibidas, derivadas de la aplicación con efectos 1 de enero de 2010, de las cláusulas de contenido económico de la presente revisión, se abonarán a los trabajadores en una sola paga y en el plazo máximo de treinta días a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente Revisión en el Boletín Oficial de La Rioja.

Tercero.- Dar traslado de la presente acta y de la tabla salarial confeccionada al efecto a la Dirección General de Empleo y Relaciones Laborales de La Rioja, para que proceda a efectuar su registro, depósito y posterior publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.



Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las trece horas en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, extendiendo la presente Acta que es firmada junto con su anexo por todos los asistentes en prueba de conformidad.

Anexo II. - Incremento salarial año 2010

Salarios mensuales

Cat/nivel	Cinco*	Cuatro*	Tres*	Dos*	Una* Hostal Pensión Fonda
1º	1.577,42	1.504,07	1.187,46	1.109,91	1.062,70
2º	1.429,87	1.363,59	1.103,18	1.052,15	1.011,32
3º	1.343,53	1.281,45	1.068,22	1.042,94	1.024,96
4º	1.293,41	1.233,79	1.049,27	1.032,03	993,45

Salarios anuales

Cat/nivel	Cinco*	Cuatro*	Tres*	Dos*	Una* Hostal Pensión Fonda
1º	22.083,88	21.056,98	16.624,44	15.538,74	14.877,80
2º	20.018,18	19.090,26	15.444,52	14.730,10	14.158,48
3º	18.809,42	17.940,30	14.955,08	14.601,16	14.349,44
4º	18.107,74	17.273,06	14.689,78	14.448,42	13.908,30

Incremento Salarial s/ revisión 2009

Cat/ Nivel	Incremento	Estrellas/ +	
1º	3,10%	3*	1,10%
2º	3,30%	2*	1,10%
3º	3,65%	1*	1,10%
4º		3,70%	

Resolución de 8 de marzo de 2011, de la Dirección General de Trabajo, Industria y Comercio, por la que se registra y publica el acuerdo sobre calendario laboral para el año 2011 del convenio colectivo de trabajo para la actividad de alfarería de la Comunidad Autónoma de La Rioja para los años 2010 y 2011

III.A.949

Visto el acuerdo sobre calendario laboral para el año 2011 correspondiente al Convenio colectivo de trabajo de aplicación para la actividad de alfarería de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 2010 y 2011 (código núm. 26000025011981), prevista en el citado convenio y suscrito al efecto por la comisión paritaria del mismo con fecha 14 de febrero de 2011, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo (B.O.E. del 29), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Esta Dirección General de Trabajo, Industria y Comercio, Acuerda:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este centro directivo, con notificación a la comisión paritaria.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja".

En Logroño a 8 de marzo de 2011.- La Directora General de Trabajo, Industria y Comercio, M^a Concepción Arruga Segura.

Alfarería. Calendario laboral año 2011

En la ciudad de Logroño, siendo las dieciocho treinta horas del día catorce de febrero del año dosmil once, se reúnen en la sede de la Federación de Empresarios de La Rioja, D. Isaías Hernando Chicote, D. Álvaro Fajardo García y D. José María Corzana Martínez, en representación de la Asociación de Empresarios de Alfarería de La Rioja; D. Francisco José Blanco Olarte en representación de Unión General de Trabajadores (MCA-UGT); D. Miguel Ángel Barriobero Sotés en representación de Comisiones Obreras (FECOMA-CC.OO.), y D. Eloy García Pastor, en representación de CSI-CSIF de La Rioja, todos ellos componentes de la comisión paritaria del Convenio Colectivo de trabajo para la actividad de Alfarería de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Interviene en su calidad de asesor: D. Sebastián Sánchez Cepa (FECOMA-CC.OO.); D. Carlos Alfaro Sánchez (MCA-U.G.T.); Dña. M^a José Hermosilla González (CSI-CSIF) y D. Javier Marín Barrero (FER).

Como secretaria de actas Dña. Estíbaliz Ilaraza Tejada (FER).

El motivo de la reunión es proceder a la firma del calendario laboral para el año 2011 con el objetivo de dar cumplimiento al artículo 28º del convenio colectivo de trabajo para la actividad de alfarería de la Comunidad Autónoma de La Rioja para los años 2010 y 2011.

De conformidad con lo anterior, en función de las competencias asignadas a la comisión paritaria, se adoptan, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el calendario laboral para el año 2011. De acuerdo con lo estipulado al efecto se acuerda firmar el calendario laboral para el año 2011 que se acompaña a la presente acta.

Segundo.- Dar traslado de la presente acta y del calendario laboral confeccionado al efecto a la Dirección General de Trabajo, Industria y Comercio de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo de La Rioja, solicitando su inscripción

